



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
Refª JRS\JHF/mtm

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Jorge Romero Salazar (PA)
CONCEJALES/AS

D^a Elena Andrades González (PA)
D. José Antonio Gómez Guerrero (PA)
D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA)
D^a M^a del Carmen Roldán Torres (PA)
D^a. Isabel Calvente Márquez (PA)
D. José Gómez Gómez (PA)
D^a Sara Lobato Herrera (PA)
D. Evaristo Delgado Vargas (PA)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D^a Pilar B. Olivares Lara (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Natalia Gutierrez Salazar (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D. David Gil Sánchez (PP)
D^a M^a Isabel Corroero Martín (PP)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Miguel Domínguez Conejo (PIBA)
D. Rubén Castillo Delgado (LBSSP)

SECRETARIA GENERAL
D^a Julia Hidalgo Franco

INTERVENTOR ACCTAL. MUNICIPAL
D. José Mariscal Rivera

FUNCIONARIA DE SECRETARÍA
D^a M.^a Dolores García Hurtado

En la Villa de Los Barrios, siendo las diecinueve horas del día 10 de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y en 1^a convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Manuel Molina García, ni D. José Valentín Rojas del Pino, Concejales de los Grupos andalucista y socialista, respectivamente.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- APROBAR, SI PROCEDE,

BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 26 DE OCTUBRE DE 2017.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 1/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Leída el acta de Pleno Extraordinario celebrado el día 26 de octubre de 2017, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.

[D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 2º.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

Leída el acta de Pleno Ordinario celebrado el día 13 de noviembre de 2017, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.

[D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 3º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA QUE SE REINTEGRE LOS GASTOS AL CONSISTORIO EN LA CRISIS MIGRATORIA QUE NUESTRO MUNICIPIO SUFRIÓ ESTE VERANO.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 3 de septiembre de 2018, a la moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“La crisis migratoria que estamos padeciendo en Europa ha cogido por sorpresa al continente Europeo y a nuestro país, donde desgraciadamente todos los días vemos como un gran número de personas se juegan la vida cruzando el Estrecho de Gibraltar buscando una vida mejor.

Este verano los vecinos de Los Barrios han mostrado la cara más solidaria ante un grave problema de migrantes que llegaron a nuestro municipio sin el amparo de ninguna administración competente.

La buena voluntad de Cáritas, Parroquia San Isidro, Ayuntamiento y un gran número de voluntarios en la operativa logística junto con la solidaridad de los vecinos y vecinas de nuestro pueblo, consiguió parar una auténtica debacle ante la avalancha de migrantes, alrededor de 700 personas que reubicaron en las instalaciones del recinto deportivo de Los Cortijillos.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 2/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

El Partido Popular ha querido ser respetuoso ante esta situación y hemos esperado un tiempo prudencial hasta que se ha normalizado la situación, pero entendemos que los gastos deben ser sufragados por la administración competente, que no es otra que el Gobierno de la Nación.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Solicitamos al Equipo de Gobierno cuantificar los gastos ocasionados al Consistorio por la crisis migratoria y facilitarla a todos los Grupos de la Corporación.
2. Instar al Gobierno de la Nación, como Administración competente y responsable para ello, a compensar los gastos ocasionados al Consistorio”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA ESCUELA TAURINA COMARCAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE A LA LOCALIDAD DE LOS BARRIOS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 3 de septiembre de 2018, a la Propuesta de la Concejala Delegada de Festejos, Ocio y Tiempo Libre, del tenor literal siguiente:

“Desde hace años existe la Escuela Taurina Comarcal del Campo de Gibraltar atendiendo la necesidad de los alumnos de las diferentes localidades de la comarca, gracias a las escuelas taurinas se ofrece la oportunidad a los jóvenes de intentar una andadura en el difícil mundo del toreo, lograr ser una figura del toreo es un quehacer loable y difícil que muy pocos llegan a alcanzar, el reto de las escuelas es lograr que en los próximos años al menos alguno de sus alumnos logre ese difícil reto, para ello exponen todo su potencial y capacidad como escuela taurina, destacando el privilegiado y valioso apoyo de grandes figuras del toreo.

La Escuela Taurina del Campo de Gibraltar actualmente tiene su sede en San Roque aunque la mayoría de los alumnos son del municipio de Los Barrios y es con nuestro municipio con el que mantiene un convenio de colaboración donde se permite a sus alumnos a realizar en la plaza de toros La Montera las clases prácticas y teóricas, por lo cual desde la Escuela Taurina del Campo de Gibraltar se ha solicitado al Ayto. de Los Barrios con fecha 21/06/2018 la realización del respectivo expediente para solicitar el cambio de sede a la localidad de Los Barrios.

Por todo lo expuesto y, al amparo de la legislación vigente, se propone la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 3/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1.- Atender la solicitud de la Escuela Taurina del Campo de Gibraltar para poder llevar a cabo su cambio de sede.

2.- Incoar el expediente oportuno desde el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios para que este municipio sea la nueva sede de dicha Escuela Taurina”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 (9 PA, 5 PSOE, 1 PIBA, 3 PP) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Miguel Domínguez Conejo].

- Votos en contra: 1 (LBSSP) [D. Rubén Castillo Delgado].

- Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 5º.- ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE LA CORPORACIÓN A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 3 de septiembre de 2018, a la Propuesta de la Concejala Delegada de Asuntos Sociales, del tenor literal siguiente:

“Considerando el Informe Técnico de fecha 7 de mayo del 2018, de la Delegación de Servicios Sociales, proponiendo la adhesión de esta Corporación a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Fundada en 1994, la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen. Cualquier gobierno local que acepte este compromiso puede convertirse en miembro activo de la Asociación, con independencia de sus competencias administrativas.

Las ciudades con representación en el Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, celebrado en Barcelona en 1990, recogieron en la Carta inicial los principios básicos para el impulso educativo de la ciudad. Partían del convencimiento de que el desarrollo de sus habitantes no puede dejarse al azar.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 4/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Los 20 principios de la Carta de Ciudades Educadoras señalan amplios campos de acción donde seguir incidiendo desde nuestro municipio como son: la participación ciudadana, la educación en valores desde la ciudadanía, preservar nuestra identidad cultural, el crecimiento sostenible, seguir dotando de infraestructuras y equipamientos para el desarrollo personal, social, moral y cultural, el asesoramiento y la formación a las familias en la educación de sus hijos o garantizar la calidad de vida.

Teniendo en cuenta que según establece en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local donde se desarrollan las atribuciones de los plenos municipales, en su punto 2. “Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:”Es el pleno municipal el que tiene atribución según señala el punto b): “Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales;” como es este caso.

Por otro lado, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, donde se desarrollan las competencias de las corporaciones locales, no cabe duda que la colaboración y la asociación con otras entidades locales puede servir para facilitar el cumplimiento de estas competencias y funciones.

Esta adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras puede ser beneficiosa para el buen funcionamiento de nuestra administración y para la oferta de servicios a la ciudadanía como herramienta de participación, formación e intercambio de experiencias.

Por todo lo expuesto y, al amparo del marco legal establecido, se propone la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo plenario:

Punto Uno: Aceptar los principios de la Carta de Ciudades Educadoras.

Punto Dos: Acordar la adhesión de esta corporación a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Punto Tres: Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Punto Cuatro: Abono de la cuota anual correspondiente, en los plazos previstos, que asciende a 220 euros anuales para 2018”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 5/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Isabel Correro Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA FIJACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2019.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 3 de septiembre de 2018, a la Propuesta de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“El Decreto 96/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA nº 101 de 28 de mayo de 2018, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, refiere en su artículo tercero la propuesta que ha de realizar cada municipio de hasta dos fiestas locales ante dicha Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Decreto, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, para este municipio como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, el miércoles día 15 de mayo de 2019 y el martes 16 de julio de 2019.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Jorge Romero Salazar; D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Isabel Correro Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL IRPF.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y RRHH, de fecha 3 de septiembre de 2018, a la Propuesta de la Concejala de Gestión Tributaria, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la problemática actual que afecta a la ciudadanía en general, en cuanto a la imputación de rentas inmobiliarias a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la siguiente Propuesta.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 6/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Visto el Informe emitido por Gestión Tributaria con fecha 28 de Agosto de 2018, que expone la situación actual de los valores catastrales en el municipio de Los Barrios y sus efectos en la imputación de renta inmobiliaria a consignar en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que se cita textualmente:

“La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio”, establece en su artículo 85, referido a la “Imputación de Rentas Inmobiliarias” lo siguiente:

“Artículo 85. Imputación de rentas inmobiliarias.

1. En el supuesto de los bienes inmuebles urbanos, calificados como tales en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, así como en el caso de los inmuebles rústicos con construcciones que no resulten indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, no afectos en ambos casos a actividades económicas, ni generadores de rendimientos del capital, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, tendrá la consideración de renta imputada la cantidad que resulte de aplicar el 2 por ciento al valor catastral, determinándose proporcionalmente al número de días que corresponda en cada período impositivo.

En el caso de inmuebles localizados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, y hayan entrado en vigor en el período impositivo o en el plazo de los diez períodos impositivos anteriores, el porcentaje será el 1,1 por ciento.”

Así, a efectos prácticos, **la ley del IRPF establece que se aplicará el 2% o 1,1%** a los rendimientos íntegros procedentes de la titularidad de bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos, en función de la fecha del último procedimiento de valoración colectiva de carácter general llevado a cabo en el municipio, **independientemente del grado de actualización** de los valores catastrales.

No obstante, entendemos y así comparte la Dirección General del Catastro, que la implantación de **la actualización de valores catastrales mediante la aplicación de coeficientes** en función del año de entrada en vigor de las ponencias de valores que se ha llevado a cabo en los últimos años en el territorio nacional, ha supuesto una medida eficaz y ágil, para la obtención de una valoración catastral de todos los bienes inmuebles del territorio nacional, **homogénea y actualizada**.

La actualización de valores catastrales por coeficientes, ha sido el fruto de estudios de mercado y de los valores catastrales vigentes, para posteriormente agrupar los resultados obtenidos por cada grupo, en función del año de aprobación de las ponencias totales vigentes. Según artículos publicados por la Dirección General del Catastro, dichos estudios se han complementado con datos de valores extraídos de diversos portales inmobiliarios, información de valores de mercado utilizada en la elaboración de ponencias de valores aprobadas en 2013, así como estadísticas de valores

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 7/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

medios de tasación publicados por el Ministerio de Fomento y otros organismos oficiales. Los resultados obtenidos se han proyectado a 1 de enero de 2014, fecha de aplicación de los coeficientes de actualización mediante una previsión del comportamiento del mercado inmobiliario en el segundo semestre del ejercicio. Todo ello ha resultado en clasificar los municipios en dos grupos, aquellos con **ponencia de valores total anterior a 2003, (en el que se encuentra este municipio)** en los que previsiblemente la aprobación de una nueva ponencia de valores produciría un incremento de los valores catastrales, y un segundo grupo constituido por los municipios con ponencia posterior a 2004, en los que posiblemente su aprobación produciría una disminución general de valores.


En resumidas cuentas, la propuesta de coeficientes de actualización, se ha basado en conseguir reproducir, para el primer año de aplicación, el incremento medio de la base liquidable que se pudiera producir en un municipio en caso de realizarse un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, obteniendo en definitiva, **una aproximación paulatina a la referencia al mercado del 50%**, mediante la aplicación sucesiva de coeficientes de actualización, a petición de los municipios interesados.

La Orden HAP/2308/2013, de 5 de diciembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, recoge en su Anexo la relación de municipios afectados, encontrándose presente **el municipio de Los Barrios** en la provincia de Cádiz.

Posteriormente a la publicación de la orden ministerial, se aprueban los importes de los coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.3 del TRLCI en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, publicada en BOE número 309, de 26 de diciembre de 2013, y así sucesivamente cada ejercicio. De tal modo, que los coeficientes aplicados en el municipio de Los Barrios han sido los siguientes:

| AÑO | COEFICIENTE | TEXTO NORMATIVO |
|-----------|-------------|---|
| Para 2014 | 1,1 | Artículo 73 Ley 22/2013 (LPGE). Ref. BOE-A-2013-13616 |
| Para 2015 | 1,1 | Artículo 62 Ley 36/2014 (LPGE). Ref. BOE-A-2014-13612 |
| Para 2016 | 1,1 | Artículo 67 Ley 48/2015 (LPGE). Ref. BOE-A-2015-11644 |
| Para 2017 | 1,07 | Artículo 7 RD Ley 3/2016. Ref. BOE-A-2016-11475 |

Con fecha 3 de Abril de 2017, la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, emite escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Barrios, comunicando que dado que la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales, ha permitido en el municipio acercar los valores catastrales

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 | |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 | |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 | |
| Observaciones | | Página | 8/43 | |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | | |

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

al entorno del 50% del valor de mercado, se entiende retirada la solicitud para la continuidad en la aplicación de los mismos. Lo que lleva a entender, que se han alcanzado los objetivos propuestos de actualización de valores catastrales mediante la implantación de este nuevo mecanismo, que ha culminado logrando un efecto similar a la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general.


De todo lo expuesto, se concluye en una afirmación por parte de la Dirección General del Catastro en cuanto a la situación de valores catastrales “**actualizados**” del municipio y en cambio una postura totalmente opuesta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que considera “**valor catastral no revisado**”, ya que sólo hacen referencia a ponencias de valores y no a actualización de coeficientes correctores.”

Por todo lo expuesto, y dado que aún no siendo un impuesto local, pero que afecta a un número importante de los vecinos, que tras años de sufrir un incremento de sus valores catastrales tras la aplicación de los coeficientes de actualización catastral, deben tributar por un 2% de sus rentas inmobiliarias, en lugar del 1,1% aplicable en el caso de que se consideraran revisados sus valores catastrales, debe considerarse totalmente justificada esta Propuesta.

Esta inherencia de criterios entre los valores catastrales actualizados, dictado por la Dirección General del Catastro y “no revisados”, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, requiere de un análisis de competencia de ámbito superior al local, por lo que la Concejala Delegada de Gestión Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Reclamar al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Hacienda, al Congreso de los Diputados, al Senado y a los grupos políticos que los componen, la consideración de que los inmuebles localizados en el municipio de Los Barrios sean considerados como revisados y actualizados tras la aplicación de coeficientes correctores de actualización durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, en un proceso distinto pero similar en el resultado al procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Segundo: Reclamar igualmente a las mismas autoridades, que la consideración de municipio con los valores catastrales actualizados, permita la aplicación del porcentaje del 1,1 por ciento a los bienes inmuebles para los ciudadanos propietarios del municipio de Los Barrios, tras la correspondiente modificación del art. 82 “Imputación de Rentas Inmobiliarias” de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o a través de la próxima aprobación de la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 | |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 | |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 | |
| Observaciones | | Página | 9/43 | |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | | |

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Tercero: Promover la consideración de devolución a los ciudadanos del municipio barreño de la diferencia de no aplicación del 1,1 por ciento en la declaración del IRPF del ejercicio 2017 a los contribuyentes barreños.

Cuarto: Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Hacienda, al Congreso de los Diputados y a todos los grupos políticos que lo componen, así como al Senado y a todos los grupos políticos que lo componen.

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL “REGLAMENTO AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL VILLA DE LOS BARRIOS”.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de septiembre de 2018, a la Propuesta de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Los Barrios, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, acordó aprobar Inicialmente el “Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Los Barrios”; así como abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias, mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de Anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios de manera simultánea, así como en el Portal de Transparencia.

Resultando que el expediente fue sometido a trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 225 de fecha 25 de Noviembre de 2016, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia.

Resultando que en el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Con fecha 18 de Octubre de 2016, el Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede alego lo siguiente:

1. Eliminación del apartado k) Las reuniones secretar y en grupo para tratar y debatir temas políticos y otras actividades no relacionadas con Protección Civil.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 10/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2. Solicitud de incluir en su lugar el siguiente punto k) El consumo de drogas o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicios como Voluntario.

3. En el punto d) del apartado faltas graves, se incluye la utilización de las dependencias de la AVPC, para otras actividades no relacionadas con la Protección Civil.

Resultando que las alegaciones presentadas fueron informadas en el sentido de que, habiendo sido presentadas en tiempo y forma se estimaron de la siguiente como se relaciona a continuación:

El 1º punto, no se admitió a trámite, por considerar que el Voluntariado que realice lo expuesto en el referido punto, estaría incurriendo en Falta Muy Grave.

El 2º punto, fue incluido en el Reglamento a aprobar como apartado m) quedando de la siguiente redacción: El consumo de sustancias estupefacientes o de bebidas alcohólicas en acto de servicio.

El punto 3º referido al apartado d) correspondiente a Faltas Graves fue eliminado del Reglamento, toda vez que con o sin autorización las dependencias de Protección Civil son siempre utilizadas con finalidad relacionada con la misma.

Resultando que asimismo de oficio y en orden a adaptar el Reglamento aprobado inicialmente al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario añadir nuevos preceptos a dicho texto.

Considerando el Comunicado Interior recibido de la Secretaría General, con número de expediente ECO/2017/007765, de 28/04/17, del que se desprende que la introducción de nuevos preceptos en el texto supone la introducción de articulado que no fue objeto de Aprobación Inicial por el órgano competente, por lo que habría que someter nuevamente el mismo a trámite de Aprobación Inicial.

Resultando que, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y respecto del procedimiento de elaboración normativa, se ha practicado consulta previa sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma, así como información pública sobre el contenido de la misma y audiencia a los afectados, todo ello conforme lo dispuesto en el art. 133 del referido cuerpo legal.

Resultando que obra en el expediente Certificado expedido por la Secretaría General, a la vista de Informe emitido por el Jefe de Servicio de Protección Civil, acreditativo de la no presentación de alegaciones, aportaciones y opiniones relativas a la exposición pública de la consulta previsa efectuada desde el día 28 de Septiembre al 20 de Octubre de 2017, ambos inclusive. Asimismo, obra en el expediente Certificado expedido por la Secretaría General, a la vista del Informe emitido por el Jefe de Servicio de Protección Civil, acreditativo de la no presentación de alegaciones, aportaciones y opiniones relativas a la exposición pública del Proyecto del Reglamento, efectuada desde el día 9 al 27 de Noviembre de 2017.

Resultando que, no obstante lo anterior, el presente Reglamento no ha sido incluido en el Plan Normativo Anual, aprobado por Decreto de la Alcaldía mediante Decreto 3004/2017, de 22 de diciembre, toda vez que la fecha del mismo es posterior a la de las consultas efectuadas.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 11/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): Artículos 4, 22.2d, 47.1, 49 y 70.2
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: Artículo 56
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF): Artículos 164 y 172.1.
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.
- Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía (BOJA N.º 138 de 26 de noviembre de 2002).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto asimismo el Informe-Propuesta del Sr. Jefe de Servicio de Protección Civil, de fecha 14 de Marzo de 2018.

Por esta Concejalía Delegada, se propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el “Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil” del Municipio de Los Barrios.

Segundo.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de manera simultánea, así como en el Portal de la Transparencia.

Tercero.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones, en caso de estimarse, correspondiendo al Pleno la aprobación definitiva; en el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 12/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |




Cuarto.- El acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro, tal y como dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de forma simultánea, así como en el Portal de Transparencia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del referido cuerpo legal.

Texto del Reglamento:

**REGLAMENTO AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
VILLA DE LOS BARRIOS**

INDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCION | PAG. 1, 2 |
| CAPITULO I.- FINALIDAD | |
| ARTICULOS 1, 2 | PAG. 2 |
| ARTICULOS 3, 4, 5, 6 y 7 | PAG. 3 |
| CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN | |
| ARTICULOS 8 y 9 | PAG. 3 |
| ARTICULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 | PAG. 4 |
| ARTICULOS 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 | PAG. 5 |
| CAPITULO III.- UNIFORMIDAD | |
| ARTICULO 26 | PAG. 6 |
| CAPITULO IV.- EQUIPAMIENTO, VEHICULOS E INSTALACIONES | |
| ARTICULO 27 | PAG. 6 |
| ARTICULO 27 CONT. | PAG. 7 |
| ARTICULO 28, 29 y 30 | PAG. 7 |
| ARTICULO 30 CONT. | PAG. 8 |
| CAPITULO V.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO | |
| ARTICULOS 31, 32, 33 y 34 | PAG. 8 |
| CAPITULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES | |
| ARTICULO 35 | PAG. 8 |
| ARTICULO 35 CONT. | PAG. 9 |
| ARTICULO 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 | PAG. 9 |
| ARTICULO 42 CONT. | PAG. 10 |
| ARTICULO 43 y 44 | PAG. 10 |
| CAPITULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES | |
| ARTICULOS 45, 46, 47, 48 y 49 | PAG. 10 |
| ARTICULO 49 CONT. | PAG. 11 |
| ARTICULO 49 CONT. | PAG. 12 |
| CAPITULO VIII.- EL PRESUPUESTO ECONOMICO | |
| ARTICULOS 50 y 51 | PAG. 12 |
| CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN | |
| ARTICULOS 52, 53 y 54 | PAG. 12 |
| ARTICULOS 55, 56 y 57 | PAG. 13 |

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 | |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 | |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 | |
| Observaciones | | Página | 13/43 | |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | | |

DISPOSICION DEROGATORIA
DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I
 ANEXO II y III

PAG. 14
 PAG. 15

INTRODUCCION

El artículo 26.1, Apdo. c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dispone que los Municipios por si o asociados deberán prestar en todo caso, entre otros y para Municipios de población superior a 20.000 habitantes, los Servicios de Protección Civil.

Este servicio exige una organización que dedicada preferente y exclusivamente a la protección del ciudadano, esté en condiciones de entrar en funcionamiento ante cualquier evento que pueda exigir una colaboración masiva de personas e Instituciones, tanto para su prevención cuanto para instrumentar las medidas previas para atender situaciones de grave riesgo para las personas y cosas.


La propia Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85), en el artículo 21.1, Apdo. m, atribuye al Alcalde la competencia para “adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al pleno”. Esta facultad que se atribuye “ex lege” al Alcalde precisa de igual modo, disponer de un soporte de actuación que hagan eficaces las medidas que para cada caso sea preciso disponer y llevar a cabo, con el riesgo mínimo para la población.

De otra manera el fin o la razón de ser del servicio público de protección ciudadana, lo constituye la disponibilidad de recursos personales, técnicos y de cualquier otra índole, que estén a disposición de los ciudadanos ante la posibilidad o el hecho de un riesgo que pueda poner en peligro su tranquilidad e incluso sus propias personas y cosas.

La Constitución Española vigente en su artículo 30, insertado en la sección 2ª del capítulo 2º del Título 1º, que trata de los derechos y deberes fundamentales de las personas, dispone en sus apartados 3 y 4 que “podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general” y “mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”. Lo que nos lleva a la conclusión de que ante un supuesto de los enunciados en la disposición transcrita, el ciudadano tiene el deber de contribuir a paliar y socorrer los efectos de tales eventos.

De igual modo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 | |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 | |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 | |
| Observaciones | | Página | 14/43 | |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | | |

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

Las actuaciones de voluntariado recogidas en el presente reglamento se rigen según lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, artículo 6. Ámbitos de actuación, j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dota a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Por todas estas razones legales como por razones de eficacia los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate, y por tanto, el éxito de la intervención. Con otras palabras, los Ayuntamientos constituyen el primer eslabón de lo que podríamos denominar la Cadena de Emergencias.

Ello se consigue mediante la puesta en funcionamiento de los servicios públicos destinados a tal fin y la constitución de un voluntariado de Protección Civil, constituido por personas capacitadas para prestar los auxilios pertinentes y que acepten voluntariamente cumplir con ese deber constitucional aportando sus energías y conocimientos técnicos en auxilio de los ciudadanos.

La creación y existencia de lo que se denomina Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en lo consiguiente se denominará AVPC, en orden a una racional y adecuada actuación, exige la elaboración y subsiguiente aprobación de un Reglamento, que vinculara a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento, para realizar las tareas que procedan sin perjuicio de lo que dispongan la legislación vigente sobre prestaciones personales y de servicios con carácter obligatorios.

CAPÍTULO I.- FINALIDAD

Artículo 1. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2. La organización y funcionamiento de la AVPC como modalidad de incorporación de los ciudadanos en las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 15/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

las instrucciones y directrices, que a efectos de coordinación general, se dicten por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, Comisión Nacional y Autónoma de Protección Civil.

Artículo 3. Podrán pertenecer a la AVPC, todas aquellas personas que quieran colaborar y prestar sus servicios de carácter voluntario en la Protección Civil Local, sin importar raza, sexo, ideología política o religiosa. No estará inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, no habrá sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme, no padecerá enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil, deberá superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil y finalmente aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

Artículo 4. También y en caso excepcional y por razones de falta de Voluntarios, conocimiento del término o proximidad de su residencia se considere oportuno.

Artículo 5. Los Voluntarios en general de la AVPC, únicamente usaran las dependencias de la Agrupación para realizar actividades propias de la Protección Civil, prohibiéndose totalmente el tratar en asambleas y reuniones por parte de sus miembros temas políticos, sindicales, religiosos...

Artículo 6. La AVPC es una organización dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, siendo un Servicio Público, cuyo carácter es voluntario y sin ánimo de lucro.

Artículo 7. El ámbito de actuación de la Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 8. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de vecinos a la Protección Civil Municipal, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la AVPC, a la que se refiere el presente Reglamento, incluyendo lo preceptuado en el artículo 4 de este Reglamento.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 16/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Artículo 9. La AVPC dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 10. La vinculación de los Voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios al Municipio.

Artículo 11. Podrán incorporarse a la AVPC, todas las personas mayores de 18 años y menores de 60 que acrediten disponer de tiempo libre.

Artículo 12. Los menores de edad (17 años), podrán pertenecer a la AVPC, siempre que cuenten con la correspondiente autorización de sus padres o tutores.

Artículo 13. Los menores de edad según se transcribe en el artículo anterior, solamente podrán realizar servicios que no presenten riesgo alguno, actuando bajo la tutela de un Voluntario mayor de edad.

Artículo 14. Las personas que soliciten el ingreso en la AVPC deberán rellenar la correspondiente solicitud dirigida al Alcalde, pudiendo esta ser denegada motivando en el supuesto de incumplimiento de algún requisito de los exigidos para su ingreso en la Agrupación.

Artículo 15. Las personas una vez presentada la solicitud de ingreso serán entrevistadas por el Jefe de la Agrupación, donde le serán expuestas las funciones que realiza la AVPC pasando posteriormente, a formar parte si se estima oportuno, de la AVPC como Voluntarios en Prácticas, hasta que realicen el Curso de Capacitación Básica de Protección Civil.

Artículo 16. Todo Voluntario en Práctica una vez transcurrido y superado el periodo de formación o prueba, entrará a formar parte en la AVPC como Voluntario Activo, exceptuando los menores de edad que seguirán actuando como Voluntarios en Prácticas hasta cumplir los 18 años de edad y superen el Curso de Capacitación Básica de Protección Civil. No será necesario que los miembros del voluntariado reciban el curso de formación básica previsto en el artículo 12.1.e) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando a la entrada en vigor de referido Reglamento, tengan acreditada una antigüedad superior a un año en la Agrupación, sin contar aquellos periodos de tiempo en los que hubieran tenido suspendida la condición de miembros del voluntariado de conformidad con el artículo 13.1 del mismo.

Artículo 17. Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, dispuestos funcionalmente en Grupos, a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

La AVPC se estructurará orgánica y funcionalmente en el siguiente orden:

- Alcalde
- Concejal Delegado
- Jefe de Servicio
- Coordinador
- Jefe de Agrupación
- Otros cargos (según necesidades)

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 17/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

- Voluntario Activo
- Voluntario en Prácticas

Artículo 18. La AVPC dependerá directamente del Alcalde como máximo Responsable de Protección Civil en la Localidad y por delegación de éste, del Concejal Delegado de Protección Civil y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 19. El Coordinador y Jefe de Agrupación, serán propuestos por el Jefe de Servicio y nombrados por el Alcalde, mediante el cual quedarán designados.

Artículo 20. Los Monitores, Asesores o Colaboradores serán los encargados de la Formación Técnica y Práctica de los Voluntarios de la AVPC, siempre que posean las titulaciones necesarias.

Artículo 21. El Voluntario deberá asistir a las reuniones, actividades, servicios y otras actuaciones encomendadas por la superioridad.

Artículo 22. El Voluntario en Práctica realizará las mismas funciones que el Voluntario Activo, exceptuando servicios de riesgo que impliquen un posible daño a la integridad física o psíquica.

Artículo 23. Todos los Voluntarios de la AVPC ostentarán en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntariado de protección civil que contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local y en las hombreras del uniforme, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981.

Artículo 24. Los distintivos propios de graduación de los Voluntarios de la AVPC serán de diferentes colores según graduación, que estarán colocadas en la parte derecha del pecho del uniforme o bien en las hombreras tal y como a continuación se detallan:

Coordinador: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y cuatro barras doradas.

Jefe de Agrupación: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y tres barras doradas.

Otros (según necesidades)

Voluntario Activo: Galonera azul con el escudo de Protección Civil.

Artículo 25. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, así como para la regularización de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil, Funcionario con funciones equivalentes o al Alcalde directamente, cuando lo estime procedente.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 18/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

CAPITULO III UNIFORMIDAD.-

Artículo 26. La Uniformidad del voluntariado de Protección Civil tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho del distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Se podrá disponer del distintivo de la entidad local de la que dependa la Agrupación.
- d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Botas de campaña o zapatos, y dependiendo de la actuación en el ámbito del apoyo operativo otro calzado más apropiado como pudieran ser botas de agua.

CAPITULO IV.- EQUIPAMENTOS, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 27. El equipamiento de las Agrupaciones.


1. Cada entidad local garantizará que:

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 | |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 | |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 | |
| Observaciones | | Página | 19/43 | |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | | |

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 28.- La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación. Los vehículos empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco; el distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo; debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción “PROTECCION CIVIL”, pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo; en la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción “PROTECCION CIVIL”; en la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción “PROTECCION CIVIL”; para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow en color o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable; alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja; si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 29. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica; en la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil; en las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL”; para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow en color o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable; si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 30. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja.

En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPITULO V.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 20/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Artículo 31. La formación tendrá como finalidad la orientación de los Voluntarios, sobre los conocimientos de la Protección Civil para una posterior eficacia en las actuaciones y Servicios de la AVPC.

Artículo 32. La formación será impartida por los Monitores, Asesores y Colaboradores titulados de la AVPC, técnicos y funcionarios de los Servicios Municipales, Provinciales, Autonómicos y Nacionales.

Artículo 33. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de orientación a Voluntarios en Prácticas de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los Voluntarios en Prácticas seleccionados para incorporarse en la AVPC.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los todos los Voluntarios de la AVPC.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la AVPC.
- e) La asistencia periódica a Cursos, Jornadas..., que se organicen a nivel Municipal, de la Comunidad Autónoma, otras Comunidades y Dirección General de Protección Civil.

Artículo 34. La AVPC elaborará periódicamente publicaciones..., sobre temas de Protección Civil, especialmente destinado a la formación de los Voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 35. El Voluntario de la AVPC tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, en todos los actos públicos a los que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado, siendo la uniformidad en cuestión la que a continuación se relaciona:

Uniforme de verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, cinturón azul, polo bicolor manga corta (naranja y azul) y gorra azul.

Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, cinturón azul, polo bicolor manga larga, polar bicolor y en su caso anorak bicolor.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante color naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

Artículo 36. Todos Los Voluntarios tienen derecho a usar y disfrutar de las actividades que la AVPC celebre.

Artículo 37. Los riesgos en el Servicio del Voluntario de la AVPC, exceptuando los Monitores, Asesores y Colaboradores mayores de 60 años, estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 21/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

sobrevenirles durante su actuación bien en las dependencias o fuera de ellas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que puedan causar un componente de la AVPC en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil o Funcionario equivalente.

Artículo 38. Todo Voluntario de la AVPC está obligado a cumplir obligatoriamente las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 39. El Voluntario Activo o en Práctica de la AVPC, obligatoriamente deberá cumplir un mínimo de 60 horas anuales en los servicios encomendados por la Agrupación.

Artículo 40. Todo Voluntario de la AVPC tiene la obligación de cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los responsables de la organización o las Autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 41. El Voluntario de la AVPC deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o de emergencia. Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los responsables de la AVPC o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

Artículo 42. En ningún caso el Voluntario actuará como miembro de la AVPC fuera de los actos de servicio.

Será proporcionado un carné acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 43. La pertenencia de los Voluntarios al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución alguna, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderles de acuerdo con lo especificado en el artículo 37 del presente Reglamento; así como las dietas por viajes fuera del Municipio en conceptos de Cursos u otros asuntos relacionados con la AVPC.

Artículo 44. El Voluntario de la AVPC tiene la obligación de mantener en las más perfectas condiciones el uso del vestuario, material, equipos y útiles que se le entregue, siendo responsable de la pérdida, deterioro y mal uso de los mismos, debiendo pagar los gastos causados por los mismos.

CAPÍTULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 22/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Artículo 45. Las conductas de los componentes de la AVPC, serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 46. La Valoración corresponderá al Jefe de Servicio y Coordinador. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del Voluntario.

Artículo 47. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o integridad de los Voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante escrito del Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, así como la entrega al interesado de una placa u obsequio de gratitud por su actuación en favor de la ciudadanía o municipio. También podrá serle solicitada la Medalla al Mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982 y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 48. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 49. Las infracciones se dividen en faltas:

Leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

- Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran que serán las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y útiles que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los responsables de la AVPC, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra, y no afecte a la misión que deba cumplirse.
- c) El dejar de asistir a tres reuniones consecutivas sin previo aviso justificativo.
- d) Las demás infracciones u omisiones de carácter leve al presente Reglamento.

Faltas graves:

- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de 1 a 6 meses, atendiendo a las circunstancias que concurran que serán las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones o servicios que les sean encomendados sin justificación alguna.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 23/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

- b) La utilización fuera de los actos del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro del vestuario, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) La acumulación de tres faltas leves.
- e) Las demás infracciones u omisiones de carácter grave al presente Reglamento.

Faltas muy graves:

- Será causa de expulsión como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado anteriormente con dos faltas graves.
- c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente la credencial de Protección Civil fuera de Servicio.
- e) Realizar comentarios, calumnias y acusaciones falsas sobre cualquier responsable o Voluntario de la AVPC, hechos que podrán denunciarse según la transcendencia de los mismos en el Juzgado correspondiente.
- f) La agresión de palabra y obra a cualquier responsable o Voluntario de la AVPC y la desobediencia que afecte a la misión o servicio que deba cumplir.
- g) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.
- h) El hurto de vestuario, material, útiles..., propiedad de la AVPC.
- i) La actuación de forma escandalosa y grosera en las dependencias de la AVPC.
- j) La desobediencia a las instrucciones dada por cualquier responsable de la AVPC.
- k) Las reuniones secretas y en grupo para tratar y debatir temas políticos y otras actividades no relacionadas con la Protección Civil.
- l) Las demás infracciones u omisiones de carácter muy grave al presente Reglamento.
- m) El consumo de drogas o el abuso de bebidas alcohólicas, durante la prestación de sus servicios como voluntario.
- n) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 24/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

CAPÍTULO VIII.- PRESUPUESTO ECONÓMICO

Artículo 50. El Ayuntamiento de Los Barrios dentro de su presupuesto anual, contemplará en el mismo una partida presupuestaria destinada a la AVPC, para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de material, equipos, útiles, seguros y otros contemplados en la misma.

Artículo 51. El periodo del presupuesto municipal de Protección Civil se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 52. La relación de colaboración voluntaria con la AVPC finalizará por petición del interesado, fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, por baja temporal, baja definitiva, por sentencia firme de inhabilitación en el desempeño de cargos públicos o por pertenecer a otros cuerpos o colectivos de voluntarios que realicen servicios o actividades similares.

Artículo 53. Se considera baja temporal en la AVPC, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 54. Será causa de baja definitiva en la AVPC, por petición del interesado, falta de asistencia del interesado a la Agrupación por un tiempo superior a tres meses sin causa justificada, por incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 36, o por haber sido sancionado con falta muy grave.

Artículo 55. Acordada la baja y notificada al interesado, éste entregará urgentemente la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que la AVPC le entregó en su día.

Artículo 56. Notificada la baja al interesado, el mismo deberá presentar en buen estado lo prescrito en el artículo anterior en un plazo no superior a los tres días siguientes de la notificación, en caso de negarse a entregar la misma, podrá ser denunciado ante el Juzgado correspondiente, para que proceda judicialmente a la reposición de lo solicitado.

Artículo 57. En todo caso se expedirá a petición del interesado, un informe en el que conste el tiempo de servicio prestado en la AVPC y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

DISPOSICIONES FINALES

1. Por la Alcaldía, Concejal Delegado, Jefe de Servicio y Coordinador de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices oportunas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 25/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



DELEGACION SEGURIDAD CIUDADANA y
PROTECCION CIVIL



ANEXO I



SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACION DE
VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LOS BARRIOS



| SOLICITANTE (DATOS GENERALES) | | |
|-------------------------------|-----------|----------------|
| NOMBRE | APELLIDOS | DNI |
| DOMICILIO | | MUNICIPIO |
| FECHA NACIMIENTO | | TELEFONO MOVIL |



| DATOS ESPECIFICOS | |
|----------------------------|-----------------------|
| PROFESION/OCUPACION | PERMISO/S DE CONDUCIR |
| FORMACION ACADEMICA | |
| FORMACION PROTECCION CIVIL | |

El/La Solicitante

Fdo.:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Barrios y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de Voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Servicio de Protección Civil sito en C/ Vega Maldonado, S/N, C.P. 11370, Los Barrios (Cádiz).

14

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | I9D0sgq1w14ct10e6q8g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Muñoz Rodríguez - Oficial Jefe Departamento de la Policía Local | Firmado | 03/04/2018 08:23:00 |
| Observaciones | | Firma | 1617 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/I9D0sgq1w14ct10e6q8g== | | |



| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 26/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



DELEGACIÓN SEGURIDAD CIUDADANA y
PROTECCION CIVIL



ANEXO II



FOTO

**AGRUPACION VOLUNTARIOS DE
PROTECCION CIVIL LOS BARRIOS**

Nombre: _____

DNI: _____

Cargo: _____

Validez: _____



El titular de esta Tarjeta, es Voluntario del Servicio Local de Protección Civil, encuadrado en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Los Barrios.

Se ruega a la ciudadanía la máxima colaboración con el mismo, para beneficio de todas las personas.

ANEXO III



Los Barrios a 02 de Abril de 2018

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL



Fdo.: Juan Antonio Muñoz Rodríguez

15

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 19D0sgq1av16ct10e5qq0= | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Juan Antonio Muñoz Rodríguez - Oficial Jefe Departamento de la Policía Local | Firmado | 03/04/2018 08:23:00 | |
| Observaciones | | Página | 17/17 | |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/19D0sgq1av16ct10e5qq0= | | | |

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 27/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA “REFORMADO DE LA MODIFICACIÓN CUARTA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA T-1, EN SECTOR AP-7, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PALMONES III, LOS BARRIOS (CÁDIZ)”.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 3 de septiembre de 2018, a la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, del tenor literal siguiente:

“Que se ha recibido escrito de FUEL BOXES, S.L., y en su nombre y representación D. XXXX X XXXXXX XXXXXXXX, con fecha y numero de registro general de entrada en este Ayuntamiento 25/09/2017 y E2017009462 respectivamente, adjuntando documento técnico de “Reformado de la Modificación cuarta del Estudio de Detalle de la parcela T-1, en sector AP-7 del Polígono Industrial Palmones III, Los Barrios (Cádiz)”, redactado por el Ingeniero Civil D. XXXX X XXXXXX XXXXXXXX. Que con fecha y numero de registro general de entrada en este Ayuntamiento 10/01/2018 y E2018000200 respectivamente, se recibe escrito de FUEL BOXES, S.L., y en su nombre y representación D. XXXX X XXXXXX XXXXXXXX, comunicando los propietarios afectados por la modificación.

RESULTANDO.- Que se han emitidos informes Técnicos Municipales de fecha 16/10/2017, y 20/11/2017, que se dan por reproducidos.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe Jurídico de fecha 13/12/2017 con visto bueno de funcionario de carrera de este Ayuntamiento 14/12/2017, del tenor literal siguiente:

“ I.- PETICIONARIO.

Se consulta al letrado que suscribe por parte de la Delegación de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios. El presente informe jurídico se presta conforme contrato suscrito para prestación de SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DIRECCIÓN LETRADA ALCALDÍA Y URBANISMO AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, EXPTE. 128/17

II.- CUESTIÓN PLANTEADA.-

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 28/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Por la mercantil FUEL BOXES, S.L., tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 25/09/2017, con nº de Registro General E2017009462, escrito por el que se solicitaba se proceda a la tramitación de instrumento de planeamiento urbanístico, acompañando el proyecto de “REFORMADO de la modificación cuarta, estudio de detalle de parcela T-1 en el sector AP-7 del Polígono Industrial Palmones III”, redactado por el ingeniero civil D. XXXX XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, a efectos de su tramitación y aprobación, informándose por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación, con fecha 20 de noviembre de 2017, concluyendo que “la documentación aportada se considera viable desde el aspecto técnico del urbanismo”.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas.

Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- El artículo 43.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 29/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

TERCERO. El artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde según esta distribución a este Ayuntamiento, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CUARTO. La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; en este sentido, deben presentarse:

— Memoria justificativa de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que adaptan/completan.

— En caso de modificar la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.

— Planos de información de la ordenación pormenorizada del ámbito afectado según el planeamiento y de la perspectiva del mismo y su entorno visual.

— Planos de ordenación adecuada, como mínimo 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior.

Los instrumentos de planeamiento **deberán incluir un resumen ejecutivo** que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que deberá expresar, en todo caso:

— La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

— En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del citado texto legal.

QUINTO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 30/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

A. Tras la iniciación de la tramitación correspondiente del Estudio de Detalle, por iniciativa particular, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, el Alcalde (o en su caso, Junta de Gobierno Local) *procederá, si se estima pertinente*, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle [artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local], acordando la apertura del trámite de información pública durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos. **De la documentación que se acompaña en el expediente administrativo no se extrae quienes son los propietarios afectados por la modificación, por lo que habrá de comunicársele al promotor que remita identificación de los propietarios y colindantes tanto en el Registro de la propiedad como en el Catastro, a fin de que sean avisados de la apertura del periodo de información pública.**

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el Registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública siguiendo las siguientes reglas:

— El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

— La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando una copia de estas y de la certificación al interesado.

— Siendo necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 31/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Practicada la información pública por el interesado, este solicitará de nuevo al órgano competente [el Pleno, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que asume la competencia en la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle] la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. El Pleno habrá de dictar resolución expresa y notificarla al interesado en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual, el solicitante podrá entender estimada su solicitud.

Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos.

Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación.

B. El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado expresamente la suspensión, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

C. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.

La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

E. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el lugar y fecha arriba indicado se emite el presente informe jurídico (se expide en 7 folios numerados), que salvo mejor criterio, emite el letrado que suscribe, según su leal saber y entender y

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 32/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

para que surta los efectos oportunos. No obstante la Corporación resolverá lo que estime más conveniente”.

RESULTANDO.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2018, adoptó acuerdo de Aprobar inicialmente “Reformado de la Modificación cuarta del Estudio de Detalle de la parcela T-1, en sector AP-7 del Polígono Industrial Palmones III, Los Barrios (Cádiz)”.

RESULTANDO.- Que dicho documento fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, y que durante el plazo de dicha exposición según certificado que consta en el expediente emitido por la Secretaria General de este Ilmo. Ayuntamiento, no consta presentación de Alegaciones.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe-propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 28/05/2018, y propuesta de acuerdo con fecha 28/05/2018, que se dan por reproducidas.

RESULTANDO.- Que con fecha 26/06/2018 EC0/2018/011638, se recibe comunicado de Secretaria de Secretaria General de este Ayuntamiento, devolviendo el expediente de referencia que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que con fecha 27/06/2018, se le traslada al Departamento de Transparencia y Calidad anuncio y resumen ejecutivo del documento de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el título II “La publicidad activa”, de la Ley 1/2014 de 24 de junio de transparencia Pública de Andalucía, artículo 13.

RESULTANDO.- Que con fecha 02/07/2018 ECO/2018/012132, se recibe comunicado del Departamento de Transparencia y Calidad, de que el anuncio de aprobación inicial del estudio de Detalle referido “ut supra” se ha publicado en la Web del Ayuntamiento de Los Barrios, en el Indicador Documentos sometidos a exposición pública; en cumplimiento de lo dispuesto en el título II “La publicidad activa”, de la Ley 1/2014 de 24 de junio de transparencia Pública de Andalucía, artículo 13.

RESULTANDO.- Que con fecha 04/07/2018, se emite informe de la Técnico de Admon. General de Urbanismo, que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe-propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 05/07/2018.

A la vista de lo que antecede **Y CONSIDERANDO** que, conforme a los informes técnico y jurídico emitidos procede someter a la consideración del Ilmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de Aprobación definitiva de “Reformado de la Modificación cuarta del Estudio de Detalle de la

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 33/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

parcela T-1, en sector AP-7 del Polígono Industrial Palmones III, Los Barrios (Cádiz)”, presentado por FUEL BOXES, S.L., y en su nombre y representación D. XXXX X XXXXXX XXXXXXXX; esta Concejalía de Urbanismo elabora la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Adopción de acuerdo de Aprobación Definitiva de “Reformado de la Modificación cuarta del Estudio de Detalle de la parcela T-1, en sector AP-7 del Polígono Industrial Palmones III, Los Barrios (Cádiz)”, presentado por FUEL BOXES, S.L., y en su nombre y representación D. XXXX X XXXXXX XXXXXXXX.

SEGUNDO: Se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de Aprobación Definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

(Se hace constar en la presente que, una vez iniciado el punto, se ausenta de la sesión D. Pablo García Sánchez, Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, no estando presente en la votación del asunto, e incorporándose al siguiente punto del orden del día).

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (9 PA, 2 PP, 1 PIBA) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Miguel Domínguez Conejo].

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 7 (5 PSOE, 1 LBSSP, 1 PP, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. Rubén Castillo Delgado y D. Pablo García Sánchez, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que hay un asunto de urgencia del Grupo Andalucista y da la palabra a la **Sra. Secretaria General**, que dice:

“Con respecto a los asuntos de urgencia que se acuerden incluir en la presente sesión ordinaria, quiero que conste en acta lo informado por Secretaría General a Alcaldía, ECO/2018/15517 y 15740, de fechas, 28 de agosto y 31 de agosto de 2018, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del ROF, relativo a la relación de expedientes conclusos que esta Secretaría ha preparado y puesto a disposición de Alcaldía. Añadir que se obvian las funciones

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 34/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

encomendadas a esta Secretaría General por el art. 177 del ROF y que, por tanto, me eximo de responsabilidad.

Gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Como en todos los Plenos y órganos colegiados donde hay asuntos de urgencia, manifestar, como se le dice siempre a la Sra. Secretaria, que no es intención de este Ayuntamiento, ni del Pleno, ni de la Junta de Gobierno, ni de ningún miembro de la Corporación, obviar las funciones de Secretaría, sino la de dar cumplimiento a aquellas cuestiones que son necesarias para la gestión municipal. Concretamente, de los asuntos de urgencia hay un artículo – el artículo 82.3 del ROF, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre – que dice que el Sr. Alcalde-Presidente, por razones de urgencia debidamente motivadas, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia, o propuesta de algunos de sus Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa; pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Evidentemente se someterá a votación de los miembros de la Corporación su inclusión en el orden del día y se tendrá que justificar la urgencia de la Propuesta y el interés público. Así que, si por parte del Grupo Andalucista se justifica la urgencia de la Propuesta y el interés público, se lo agradezco”.

Seguidamente **toma la palabra la Sra. Roldán, Concejala del Grupo Municipal del Partido Andalucista**, que dice:

“Buenas tardes;

El interés público está en que llevamos todo el verano esperando una respuesta de la Junta para el tema de la solución a las 50 Viviendas de Palmones. Tanto el Ayuntamiento, y en concreto la Delegación de Sanidad, como la Junta de Distrito de Palmones, como Arcgisa, hemos hecho nuestros movimientos pero, al fin y al cabo, lo que se ha llegado es a la conclusión de que es un problema estructural. Entonces, yo creo que antes de que llegue de nuevo la primavera, que es cuando empiezan a resurgir estos insectos tan molestos para estos vecinos que lo están sufriendo, creemos que se debería actuar ya para que empiecen a moverse, en este caso, los propietarios de las viviendas, que es el AVRA”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Entiendo que el interés público y la urgencia de la Propuesta están justificados ante la falta de actuación en este sentido, y después de las reuniones que se han mantenido con los Técnicos y demás”.

Seguidamente la Corporación conoce de lo siguiente:

Único de Urgencia.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES “MOSQUITOS” EN LAS 50 VIVIENDAS SOCIALES DE PALMONES.

Seguidamente se conoce Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, de fecha 10 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 35/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Andalucista, conocedor de la problemática que están padeciendo los vecinos del núcleo de viviendas sociales de Palmones (cincuenta viviendas), provocadas por la presencia continua de moletos mosquitos en sus viviendas desde hace más de un año y más concretamente los vecinos de la Plaza Triana. Al igual que este Grupo Andalucista, los miembros de la Corporación tienen toda la información de las causas que son el origen del problema y las posibles soluciones.

Como es sabido, y tras ser inspeccionada la zona por técnicos Municipales, de Arcgisa y de la Junta de Andalucía comprobaron que, el foco de reproducción de los insectos está en la red de saneamiento de las viviendas, por estar en un sector de viviendas en mal estado. Dictaminaron que la solución pasa por hacer inversión para ejecutar obras de reparación en la red del interior de las viviendas.

Estas viviendas son propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía "Consejería de Fomento" (AVRA), y sus inquilinos están es regimen de alquiler. Esto supone que al Ayuntamiento no se debe hacer recaer una obligación a la que no está sujeta de manera competencial. Por tanto y como la propia Agencia dice:

"de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, cuya disposición final primera la convierte en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía".

"El Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público de Viviendas de Andalucía tiene la finalidad de mantener en todo momento las viviendas que integran el parque Público residencial de titularidad de la Comunidad Autónoma en unas condiciones dignas y adecuadas".

"AVRA es, pues, el ente instrumental de las políticas de vivienda, rehabilitación y suelo de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con vocación de servir a los intereses de la mayoría social, con especial atención a la población más vulnerable. La agencia es, en definitiva, herramienta al servicio del Gobierno Autonómico para el desarrollo y cumplimiento de los planes de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y los programas que los desarrollan.

Por todo el argumento anteriormente expuesto, este Grupo Municipal Andalucista procede a efectuar al Pleno Municipal, las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO:**

ÚNICA.- Instar desde el Ayuntamiento de Los Barrios, con el respaldo de todos los miembros de la Corporación presentes, a que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía "Consejería de Fomento" (AVRA), acometa urgentemente con eficacia, las obras necesarias de arreglo del saneamiento interior de las viviendas, con lo que se debería acabar con el problema de presencia continuada de mosquitos en el interior de las viviendas, como así fué dictaminado por los técnicos que realizaron la inspección”.

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 36/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la Propuesta a la Sra. Secretaria General en este acto).

PARTE CONTROL

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 1235 AL N.º 1503, DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía; del nº 1235 al nº 1503 del mes de junio del año 2018.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 1504 AL N.º 1752, DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía; del nº 1504 al nº 1752 del mes de julio del año 2018.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Castillo, Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, que dice:

“Sí, en este Pleno seré bastante breve.

Queríamos hacer un ruego al Equipo de Gobierno – sabemos que no es fácil; pero aún así, creemos que es importante -. Existe en nuestro municipio una barriada, que ustedes conocerán, abandonada,

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 37/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

y que es de la antigua promotora, Alcalá Sur, y no está suficientemente vallada; con lo cual, es un lugar de paso de los vecinos de las barriadas colindantes que pasean para hacer deporte, o simplemente para pasear, sacar a los perros, o cualquier otro tipo de actividad; y que ya nos han reclamado en numerosas ocasiones, está abierta al público, pero todas las arquetas, de cualquier tipo, están sin tapaderas – muchas de ellas, dos, tres metros de profundidad, o algunas, incluso, con restos metálicos en el interior -. Entonces, pues, queríamos hacer un ruego al Equipo de Gobierno para que, dentro de sus competencias, o reclamando a los responsables, o quien fuese, se actuaran medidas, porque cualquier día – y esperemos que nunca pase – puede suceder que tengamos un lamentable accidente. Y creemos que al Ayuntamiento, como Institución, le compete diversas actuaciones urbanísticas y de seguridad local y debe tener éso en mente. Las actuaciones las que el Equipo de Gobierno vea oportunas; pero si bien éso no se valla, o siga abierto, tomar actuaciones de cara a ese tipo de arquetas que – digo – son peligrosas y se encuentran al aire libre”.

Toma la palabra el Sr. Puerto, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que dice:

“En primer lugar, reiterar el ruego que acaba de hacer el Sr. Castillo. Nosotros también lo traíamos como Grupo Socialista; de hecho, esta semana anterior hemos publicado un video que nos habían trasladado vecinos del municipio señalando lo que ya, también como Grupo, anunciamos hace bastantes meses, que es la falta de arquetas, la falta de tapas en esa zona que, evidentemente, conlleva un riesgo para muy “poquitos” vecinos que transitan por allí, pero conllevan un riesgo evidente. Y nuestro ruego es al Equipo de Gobierno a que solucione ese problema si es competencia suya; y si no es competencia suya que busque soluciones – que buscar soluciones también es ayudar a solucionar un problema -, aunque no sea una competencia directa.

En segundo lugar, más ruegos. Hablamos de la zona verde del jardín que está detrás de la Escuela Hogar; concretamente en la Calle Ceuta, que está en muy mal estado. Trasladamos las quejas de los vecinos. Además, también, por hojas de poda de palmeras que están ubicadas al lado de los contenedores en esa zona, durante más de veinte días.

Seguimos trasladando más quejas vecinales, más quejas del municipio; concretamente en la bajada, en el margen izquierdo de la carretera que baja del cementerio, al lado de los contenedores hay vecinos que se han quejado y han denunciado la presencia de pulgas.

También el excesivo nivel que tiene el badén que se ubica entre las dos superficies comerciales de la empresa Leroy Merlin; nos han llegado bastantes quejas de vecinos que transitan con sus vehículos por la excesiva altura de este badén.

Y dos preguntas. Una de ellas es por el estado del local donde antiguamente se guardaban los utensilios de los operarios de limpieza urbana, en la Calle Altozano; en qué estado se encuentra y qué uso se le va a dar. Y por otro lado, también, hemos visto que en el margen de enfrente de la zona del Fresno, concretamente en la zona donde antiguamente se dejaba reservada y preparada para la Operación Paso del Estrecho, en esa parcela estamos viendo una acumulación de remolques, la mayoría de ellos de una misma empresa – una empresa frigorífica – y queremos preguntar en qué situación se está haciendo ese uso de esa parcela y por qué esa aglomeración, ese aparcamiento de todos esos remolques de esta empresa en concreto.

Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 38/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“Sr. Alconchel, ¿Quiere usted contestar?”

Toma la palabra el Sr. Alconchel, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, que dice:

“Sí, si me permite”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Tiene usted la palabra”.

Toma la palabra el Sr. Alconchel, que dice:

“En cuanto al ruego común entre PSOE y Podemos sobre la urbanización que hizo Alcalá Sur, Los Tonalejos, comentarle varias cuestiones. Primero, que es un ámbito estrictamente privado - no tiene el Ayuntamiento ninguna competencia en ese ámbito -. Durante los últimos meses se han mandado Decretos de Ornato a todos los propietarios que tenemos identificados de las parcelas, para su mantenimiento y adecentamiento. Se ha estado haciendo y, además, se les obligó a que mantuvieran todos los accesos cerrados. En algunos casos ha funcionado el Decreto de Ornato porque se han limpiado las parcelas; pero es cierto que las zonas comunes parecen que no son de nadie – todo lo que son las calles -. Cada uno limpia su parcela, pero la calle la deja.

Como toda la urbanización ha sido fruto del expolio, el Ayuntamiento, visto que las empresas no cerraban, se ha encargado de cerrar esa puerta, poner candados; pero el problema es que creo que los cacos constantemente la parten, y no sabemos muy bien qué hacer – si poner piedras de escolleras -. Aún así, los vecinos, algunos que lo utilizan para pasear con sus perritos, que había un cartel - que también quitaron de uno de los accesos - de “prohibido el acceso a la propiedad. Propiedad privada” - que también quitaron – y abren boquetes en las mallas para andar con los perritos. Al final, la única cuestión que queda aquí es que la Policía Local, o la Guardia Civil, el orden público, entre allí y denuncie a todo el que entra; porque es que no hay otra solución. O sea, lo que no podemos hacer de una cuestión que es privada, que el Ayuntamiento, por falta de Junta de Compensación - que no existe – tenga que estar sufragando y arreglar la malla constantemente y cerrando las puertas; cuando, además, son los propios vecinos, y los cacos, evidentemente – que es una cosa que está vista – los que rompen la puerta. Y no podemos estar todo el día con el encargado: “*Cierra la puerta, cierra la puerta*”. Porque, además, tiene tres accesos y uno de ellos está bastante escondido, que también utilizan frecuentemente para entrar. Y es verdad que últimamente la Policía Local ha denunciado y, sobre todo, ha echado a un montón de gente joven, porque es cierto que en las arquetas que han robado hay pozos que tienen 3 o 4 metros de profundidad y es un peligro.

No obstante, incidiremos en Policía Local para que eche a todo el que esté allí y a los propietarios intentar, de alguna manera también, obligarles para que pongan otras medidas. Nosotros podemos poner, para ladrones, piedras de escolleras; pero, efectivamente, lo que se busca aquí es que no entren las personas; y éso es más complicado porque, como digo, han abierto, incluso, boquetes en la malla. Aún así, intentaremos solucionarlo.

En cuanto a la zona verde de la Escuela Hogar, si usted se refiere a la franja verde que está entre el Colegio de la Escuela Hogar y la calzada, Calle Ceuta; esa zona verde va a ser reformada en pocas fechas gran parte de ella, y la otra parte, la residual, la que da con Avda. Don Juan Rodríguez, será

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 39/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



objeto también de reforma por parte de un Plan de Empleo, de un PROFEA – que el PROFEA es muy “pequeñito” -. Pues se ha decidido, una parte hacerla con recursos propios; y otra, pequeña, con recursos de esta subvención del PROFEA - “Para garantía de Renta”, creo que es el Programa”. Y en cuanto a la zona verde que hace una isla, pues está pensado reformarla para el próximo año.

En cuanto a la Carretera del Cementerio, que es Calle Calvario, Prolongación Calle Calvario, esta misma mañana se mandó a la Delegación de Sanidad para que fumigara tanto el tramo de Calle Calvario, donde están los bancos donde se ponen las personas; como también la zona que tiene chinos, que es un Equipamiento Municipal Educativo, que también se va a fumigar, probablemente entre mañana o pasado.

En cuanto al excesivo nivel del badén del paso de cebrá de Leroy Merlín, lo comprobaremos. Es una vía que es privada, que no es pública. Sí es cierto que nosotros obligamos a la empresa, una vez que se hizo la tramitación de la Licencia Comercial del antiguo Factory, y se le ha obligado a poner un reductor de velocidad en la zona; y cuando se fue y se inspeccionó no parecía que tuviera ningún tipo de problema. Lo comprobaremos y ya diremos si está bien o está mal.

En cuanto al antiguo local de acopio de Calle Altozano, le comento. La idea que tenemos, como Equipo de Gobierno, es demoler en próximas fechas ese local y destinarlo a hacer una Plaza pública. Es un local que tiene una cubierta de fibrocemento – algún vecino nos había transmitido su preocupación por este hecho -; es verdad que actualmente no es peligroso, no está en mal estado, ni tiene perforación, ni nada que lo haga peligroso; pero como es verdad que no tiene sentido tener un local ahí que no es aprovechable, que es pequeño, y es una zona que carece de pequeños espacios para los vecinos – que hay una comunidad, también, de personas mayores -, se ha decidido, para el próximo año, para este año demolerlo y el año que viene hacer una pequeña Plaza de unos 75 metros, que es lo que mide el solar.

Y en cuanto al Fresno, esta mañana ha estado el Alcalde – se lo puede comentar él mejor que yo – con la Delegada de Zona Franca. Como ustedes saben, a través de sucesivos Convenios y compra y venta, en el Fresno Norte no tiene el Ayuntamiento ningún tipo de propiedad; todas, casi en su mayoría, pertenecen, si no recuerdo mal – hablo de memoria –, el 30% creo que es de AVRA, de la Empresa Pública de Vivienda; el 70% se vendió, en su día, por cerca de 2 millones y medio - aprovechamiento incluido - a Zona Franca. Si no me corrigen, creo que fue así, a Zona Franca, en los tiempos en los que el Delegado era Pepe Mier. Entonces, el Ayuntamiento no tiene propiedad; el uso lo está haciendo Zona Franca de esa parcela; lo que sí es cierto es que esta mañana el Alcalde reclamaba a la Delegada, a la nueva Delegada de Zona Franca, que habrá que reordenar la parcela. Habrá que hacer un Proyecto de Reparcelación. Yo sé que en su día se hizo un esfuerzo para hacerlo, pero hubo un problema registral y no se hizo; y lo que pedimos es que se haga ese Proyecto de Reparcelación y el propietario – que me imagino que también habrá que hacer algún procedimiento -, y que, como digo, esos son Convenios e historias que hay ahí de tiempos pasados, y los propietarios que digan cómo lo van a desarrollar y cómo lo van a ejecutar. Pero, como digo, es Zona Franca, como es propietaria de esa parcela, o de gran parte, la que la está utilizando.

Por mi parte, nada más”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 40/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



“Bueno, pues quizás sobre lo que ha dicho el Sr. Alconchel, dos puntualizaciones; primero, les invito a los dos, al Sr. Castillo y al Sr. Puerto, a que revisen los Decretos que se traen a este Pleno para su dación de cuentas, y comprobarán que los Decretos de Ornato a los propietarios de las parcelas del Sector Cortijo Grande están advertidos sobre el ornato; y, como ha dicho el Sr. Alconchel, hemos conseguido que hayan actuado en muchas parcelas, pero en otras no.

Y les voy a dar un consejo a todos; es decir, no entren ustedes allí. Es verdad que el Ayuntamiento ha intentado cerrar en más de una ocasión, que no nos duran ni dos días cerrado todo el perímetro; pero les pido, por favor, que no pasen ustedes allí. Si ustedes tienen un accidente es responsabilidad del propietario, y el propietario no es el Ayuntamiento; y difícilmente se puede demostrar quién es el propietario de las vías comunes porque no hay actualmente un organismo regulador, urbanizador. Por lo tanto, no entren ustedes allí; porque para hacer fotos y vídeos hay que entrar allí – y las publicaciones se ven por ahí -. Sean ustedes responsables, y nosotros, como saben, estamos actuando – como hemos dicho en más de una ocasión – y vamos a seguir haciéndolo. Ya nos gustaría que se volviese a tener actividad en toda esta zona y que esta urbanización fantasma que tenemos en nuestro pueblo se convierta en una urbanización real, donde puedan vivir los vecinos y donde podamos incorporar esas calles al viario público, etc., etc.

Con respecto al Fresno Norte, esta misma mañana, como ha dicho el Sr. Alconchel y ya ha salido en los medios de comunicación, hemos estado reunidos con la Delegada Provincial de Zona Franca, Victoria, – ha sido una reunión bastante cordial – y hemos estado hablando de todos los asuntos que vinculan al Ayuntamiento con Zona Franca. Uno de los asuntos que se ha tratado, precisamente es el Fresno Norte. Y yo sé que es su amigo el Sr. Rojas, Sr. Puerto, Alonso Rojas le cuenta a usted muchas cosas; pero quizás no le haya contado la barbaridad de Convenio que se firmó, en su día, entre Ayuntamiento de Los Barrios, a través de su persona, como Alcalde, y Zona Franca. Un Convenio que se valoró la parcela y el aprovechamiento en 2 millones y medio de euros, que ya le digo que, yo, como Concejal de la Corporación en la oposición, jamás he visto en el Pleno – estamos hablando de un Convenio del año 2007, no de los años 90; estamos hablando del año 2007 -. Del Fresno Norte yo creo que nos queda mucho que hablar porque, entre otras cuestiones, esta misma mañana, precisamente, hemos llegado a establecer un acuerdo en que Técnicos Municipales se van a poner de acuerdo con Técnicos de Zona Franca y analizar bien el documento y ver qué solución se da a esa situación del Fresno Norte; que, probablemente, no me extrañaría que tuviésemos que venir a Pleno con una revisión de oficio otra vez más, como la que tuvimos que traer en su día con la parcela de Polisilicio de Endesa - que es muy parecido lo que se hizo - y que algún día me gustaría que conocieran el contenido literal de la sentencia que ha recaído sobre esta revisión de oficio.

Como ustedes sabrán, el Ayuntamiento hizo una revisión de oficio; el Consejo Consultivo nos dio la razón y Endesa denunció la resolución de esa revisión de oficio. Pues hemos ganado y la revisión de oficio es válida; pero además, el Juez se permite la posibilidad de “poner como los trapos” al Alcalde que hizo aquella barbaridad y a la gente de Endesa porque se saltaron todos los trámites administrativos. Pero, bueno..., ésa ya es otra cuestión que hablaremos en su día, pero ha salido al caso porque lo he ligado con el Fresno Norte porque es muy parecido el Convenio.

Obviamente no somos propietarios de esa parcela, supuestamente – porque aquí ya no se sabe muchas veces, si no está bien hecho, entonces, si somos, o no somos -, actualmente; pero, de todos modos, sí le he preguntado personalmente a la Delegada por qué están los camiones allí. La respuesta es que no le consta ningún tipo de autorización por Zona Franca. No sé si, a lo mejor, en este caso, la Zona de Actividades Logísticas, o APPA, la Agencia Pública de Puertos, ha dado autorización para estacionar allí; no lo sabemos. De todos modos, ya le he indicado que, por favor, tome las medidas oportunas si está por su parte; o, si no, mandaremos a la Policía Local para que

| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 41/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



investigue y averigüe por qué se está utilizando este terreno cuando, en teoría, no tiene ningún tipo de licencia de uso, ni de aparcamiento, ni de nada. Por lo menos, éso es lo que a mí me consta.

Hay algunas cuestiones pendientes de respuesta de Plenos anteriores que, si les parece, y aprovechando que hoy es el Pleno ... Las tenía en el Pleno anterior, de julio, pero teniendo en cuenta que tuvimos que terminar bastante tarde, vamos a aprovechar hoy, que es tempranito – cosa rara en este Pleno en este Ayuntamiento – y, además, casi todo por unanimidad, con lo cual parece que estamos en otro pueblo, en otro Ayuntamiento – se nota que están los períodos electorales cerca y nadie quiere entrar en “fregao”-.

Hay una pregunta del Grupo del Partido Socialista sobre la gestión de las pistas de paddel municipales y de otras instalaciones; y nos preguntaban sobre el convenio. La respuesta de la Delegación de Deportes es de 21 de mayo y 9 de julio, cuando hicieron la pregunta, dice que *“actualmente existe un Convenio de Colaboración con la Asociación Los Deportes Barreños, firmado el pasado 31 de julio de 2007, que será vigente hasta el próximo 31 de agosto de 2019. Igualmente le comunico que dicho Convenio se encuentra en la Delegación de Deportes, que puede ser consultado cuando crea conveniente”*.

- Petición de Los Barrios Sí Se Puede, de fecha 23 de julio de 2018 - porque hay algunas que son por Registro de Entrada y otras que se hacen en el Pleno -; pues ésta se contesta en el Pleno tal y como establece el Reglamento. *“¿Cuándo tiene previsto acometer las obras de construcción en los parques caninos aprobados en Pleno?”* Pues actualmente la Delegación, el Departamento de Oficina Técnica, Obras y Urbanismo va a estudiar el tema. Todavía no tiene un planteamiento para poder contestarle. Se hará cuando se estime oportuno, o cuando se pueda hacer. No sé si lo incluiremos en los Presupuestos de 2019; ya veremos.

- *“¿Cuándo tiene previsto acometer las actuaciones para recuperar la red de fuentes públicas aprobadas en Pleno?”*. Lo mismo, que tanto la Delegación de Asuntos Sanitarios estudiará el asunto y verá si es posible la recuperación, o no.

- *“¿Cuántos Agentes de la Policía Local tienen actualmente abiertos expedientes?”* - fecha 27 de agosto, del Departamento de Personal -. Obviamente voy a omitir los nombres; y actualmente hay dos expedientes abiertos a Policías Locales.

- Petición del Grupo Municipal del PSOE, fecha 9 de agosto de 2018: *“Solicita información sobre el punto en el que se encuentra la negociación sobre mercadillo que se instalaba todos los domingos en el parking del Recinto Ferial en Palmones. ¿Se ha llegado a algún tipo de acuerdo con los propietarios de los puestos para solucionar el problema planteado? Y en caso de ser así, ¿Para cuándo está previsto poder ejercer la actividad?”*. Desde la Junta Municipal de Distrito de Palmones nos informan que *“hemos convocado varias citas con los propietarios de los puestos de dicho mercadillo y a ninguna de estas citas se ha presentado nadie”*. Yo amplí la información con que realmente nosotros no tenemos ningún inconveniente en que se celebre el mercadillo en Palmones, pero hay que cumplir determinados requisitos legales. Y ahí dejo de leer.

- Petición Grupo Municipal del PSOE, fecha 9 de agosto de 2018: *“¿Cómo se han convocado a los jóvenes de Palmones a la reunión de información sobre los cuatro itinerarios formativos del Programa Integra Joven, así como del número de jóvenes que han asistido a esa reunión y cuántos han sido seleccionados?”* Desde la Junta Municipal de Distrito de Palmones se les trasladó Informe


| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 |
| Observaciones | | Página | 42/43 |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | |



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

al respecto emitido por Técnico competente, fechado el 2 de agosto de 2018, que ya lo tienen que tener ustedes”.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, certifico.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jorge Romero Salazar - Alcalde | Firmado | 17/10/2018 09:15:36 | |
| | Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general | Firmado | 17/10/2018 08:49:14 | |
| | Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas | Firmado | 16/10/2018 10:38:01 | |
| Observaciones | | Página | 43/43 | |
| Url De Verificación | http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/IdEgurB7j8eY8j7YhcgSVw== | | | |